

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN MONTES DEL CUP

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es Aprovechamiento Plurianual de Pastos (2016-2019) en montes del CUP

- Monte nº 23 Dehesa de la Golondrina
- Monte nº 24. Pinar de la Barranca todo el Monte menos Majaserranos
- Monte nº 24. Majaserranos
- Monte nº 25 Pinar de la Helechosa

Las condiciones técnicas serán las que figuran en los Pliegos de Prescripciones Técnicas remitidos por el Área de Desarrollo del Plan Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de aprovechamiento de pastos, definido en la cláusula primera, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el precio más alto, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytonavacerrada.org

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a:

- Monte nº 23 Dehesa de la Golondrina.- 3861,69 €
- Monte nº24 Pinar de la Barranca. Todo el Monte menos Majaserranos.- 1997,10 €
- Monte nº24 Majaserranos.- 1287,58 €
- Monte nº 25 Pinar de la Helechosa.- 1259,47€

Se incrementará anualmente en un 3% acumulativo

Forma de Pago.- Según liquidación efectuada por la Comunidad de Madrid los ingresos deberán hacerse efectivos para la obtención de la correspondiente licencia de aprovechamiento.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El Plazo de duración del contrato será de cuatro años (2016-2019). El plazo de ejecución para el 2016 será desde la fecha del acta de entrega del disfrute hasta el 31 de diciembre de 2016. Para el resto de los años, es decir 2017 a 2019, el plazo de ejecución será del 1 de enero a 31 de diciembre de cada año.

CLÁUSULA SEXTA. Prestación de Ofertas

Las ofertas se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Navacerrada, Plaza de los Ángeles, nº 1. CP 28491, en horario de atención al público, en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Plataforma de Contratación del Estado

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del Servicio de Limpieza en instalaciones municipales, descrito en el punto 1 objeto del contrato». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Para Empresarios Españoles

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

1. En caso de persona física o empresarios individuales, D.N.I. dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica, conforme a la legislación vigente.
2. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere escritura o documento de constitución estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder bastanteado, a costa del licitador, por la Secretaria del Ayuntamiento de Navacerrada si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.
4. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando las nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de constitución en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.

b) Documentos que Justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1. **Solvencia Técnica.-** Con objeto de acreditar la solvencia técnico-profesional se aportará certificación o documento oficial que acredite la titularidad del ofertante de al menos una explotación ganadera
2. **Solvencia económica.-** Deberá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el art. 75 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el

anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

En caso de concurrir personas físicas se acreditará mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

- c) **Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**
- d) **Declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Navacerrada, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.**

Para Empresarios Extranjeros

- a) **Documentos que acrediten la personal jurídica del empresario y la representación en su caso**
 - 1. En caso de persona física o empresario individual, D.N.I. o documento que legalmente lo sustituya. Dicho documento podrá ser original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro correspondiente, cuando este requisito sea exigible.
 - 2. Cuando se trate de empresarios de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el

Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio social de la empresa.

3. Los empresarios miembros de Estados miembros de la Unión Europea y demás empresarios extranjeros, deberán acreditar asimismo que ostentan los requisitos de solvencia económica y financiera técnica o profesional, requeridos para los empresarios españoles en el presente contrato, mediante informe de la Misión Diplomática permanente de España en el Estado correspondiente, debiendo adjuntar, además las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados Comunitarios, informe emitido por la Misión Diplomática Permanente de España en el país de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 4. Poder bastantado, a costa del licitador, por la Secretaria del Ayuntamiento de Navacerrada, si obra en representación de otra personal o de alguna entidad.
 5. U.T.E En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas en la U.T.E, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración y el compromiso de Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios.
- b) **Declaración responsable del licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo profesional, de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**
- c) **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**
- d) **Las empresas extranjeras que contraten en España presentaran la documentación traducida de forma oficial al castellano.**

Los mencionados documentos deberán presentarse en originales, copias auténticas o copias compulsadas.

La documentación exigida en este pliego deberá presentarse completa, no admitiéndose remisiones a documentos aportados en otros expedientes.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo del Anexo I

CLÁUSULA SÉPTIMA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo estará compuesta de los siguientes miembros:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

D^a. Ana Paula Espinosa Izquierdo, Alcaldesa, que actuará como Presidente de la Mesa.

D^a. Inmaculada Iglesias Ranz, Vocal. Secretaria de la Corporación

D. Luis Martín García, Vocal, Interventor de la Corporación

D. Alfredo Medina Rocafull, Concejal de Hacienda

D^a. Alessia Fattorini Vaca, Concejala de Medio Ambiente

D^a. Rosalía Buezas Rodríguez, actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA OCTAVA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Calificará las solicitudes de participación y documentación administrativa.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos, o bien proponer al órgano de contratación la adjudicación a la oferta económica más ventajosa, dado que el procedimiento hay un solo criterio de valoración, el precio.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, en su caso, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir al contrato conforme el artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de

las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibidas la documentación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado y en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

- Deberá respetar y permitir otros aprovechamientos como caza o forestales, que el Ayuntamiento pudiera contratar o tener ya contratados.
- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar directa o indirectamente el aprovechamiento adjudicado a terceros.
- Deberá respetar la normativa relativa a incendios

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500 € y de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Plazo de Garantía

Este contrato no tendrá plazo de garantía de conformidad con lo establecido en el art. 222.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que a su finalización se será devuelta la garantía definitiva al adjudicatario, previa tramitación de expediente en el que se hará constar la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Cesión

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros ni objeto de subcontratación por el adjudicatario sin expresa autorización del órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Podrá ser causa de resolución del contrato la aprobación definitiva y entrada en vigor de la ordenación del Parque Nacional de Guadarrama, si afecta a los elementos esenciales del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán sus normas específicas y en defecto las restantes normas del derecho administrativo.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Navacerrada, 20 de enero de 2015

LA ALCALDESA

Fdo: Ana Paula Espinosa Izquierdo

OFERTA ECONÓMICA

«D. _____

Con DNI. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____

c/ _____ n.º _____, en

representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente

para la adjudicación de aprovechamiento de pastos en montes del C.U.P, propiedad del Ayuntamiento de

Navacerrada, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el

BOCM nº _____ de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato

y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad de:

Lote nº 1.- nº 23 del CUP. Dehesa de la Golondrina

Lote nº 2.- nº 24 del CUP. Pinar de la Barranca todo el monte menos Majaserranos

Lote nº 3.- nº 24 del CUP. Pinar de la Barranca Majaserranos

Lote nº 4.- nº 25 del CUP. Pinar de la Helechosa

Lugar, fecha y firma

